

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co**

La Mesa, Cundinamarca, diciembre 7 de 2022

Proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	253863103001-2015-00037-00
Demandante:	Ricardo Humberto Meléndez Parra
Demandado:	Luis Alfonso Sarmiento Becerra
Asunto:	Re-elaboración de oficios

MAGDALENA GUARÍN SUÁREZ en calidad de tercera interesada dentro del proceso de la referencia, solicita la reelaboración de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, ordenados en auto del 17 de noviembre de 2021, en atención a las cautelas que fueron puestas a disposición de este Despacho por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Conforme a lo anterior, evidencia este Despacho que, de conformidad con el último inciso del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, la petición incoada resulta procedente, pues si bien, mediante auto del 17 de noviembre de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto y el oficio que comunicó el levantamiento de la medida cautelar de remanentes al juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, fue elaborado y enviado el 7 de julio de 2022, ya desde antes de la remisión de dicha comunicación, el juzgado oficiado había puesto a disposición de esta sede judicial las medidas cautelares allí decretadas.

En efecto, esta Juzgadora advierte que la medida cautelar de embargo de remanentes dentro del proceso 2001-0724, fue decretada por este Despacho y comunicada mediante oficios No. 527 del 22 de junio de 2015, remitido al juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá como juzgado de origen, y posteriormente mediante oficio No. 747 del 25 de agosto de 2015 enviado al juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Bogotá; y en cumplimiento a dicha cautela, mediante oficio No. OCCES21-AM04966 del 1 de diciembre de 2021, la sede judicial antedicha, puso a disposición del proceso de la referencia, las cautelas decretadas sobre los predios identificados con FMI No. 166-9639, 166-9633, 166-9636, 166-31054, 166-9638, 166-9634, 166-9130, 199-17112, 166-9637, 166-9635 y 166-31063.

En tal virtud, visto el interés que le asiste a la tercera interesada, bajo lo dispuesto en el último inciso del numeral 10 del artículo 597 del Código General del Proceso, se ordenará la reelaboración de los oficios deprecados por la petente, como fue solicitado.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares inscritas sobre los inmuebles identificados con las matrículas inmobiliarias No. 166-9639, 166-9633, 166-9636, 166-31054, 166-9638, 166-9634, 166-9130, 199-17112, 166-9637, 166-9635 y 166-31063, Ordenadas por el juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá dentro de su proceso 2001-00724 y puestas a disposición de esta sede judicial, mediante el oficio No. OCCES21-AM04966, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca y al secuestre Deogracias Garzón Jiménez.

Los oficios elaborados, deberán remitirse directamente a la tercera interesada MAGDALENA GUARÍN SUÁREZ, en los términos de la Ley 2213 de 2022, para que la misma lo radique ante la autoridad respectiva.

TERCERO: OFICIESE al juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, comunicándole de esta determinación.

Notifíquese y cúmplase,

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c8484473f905f5be857d187f7d852e9587ad02491f0c48818d0209a44e8b830e**

Documento generado en 07/12/2022 10:46:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>